



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0150-2020-MDC/GM

Cachachi, 04 de diciembre del 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI:

VISTO: El INFORME N° 035-2020-MDC/HUACC de fecha 02 de setiembre del 2020 (03 folio), del Sr. Téc. Humberto Antonio Córdova Castañeda – Jefe de la Unidad de Tesorería, OPINIÓN LEGAL N° 0103- 2020-MDC/OAJ de fecha 23 de noviembre del 2020 (03 folios) del Jefe de Asesoría Jurídica e INFORME N° 033-2020-MDC-SGAF, de fecha 26 de noviembre del 2020 (03 folios) del Sub Gerente (e) de Administración y Finanzas, en cuanto a las nuevas disposiciones de pago a los trabajadores eventuales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el inciso 2 del numeral 5.2 del Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en cuanto a la Dirección General del Tesoro Público, establece que "5.2 Son funciones de la Dirección General del Tesoro Público: (...) 2. Aprobar la normatividad y los procedimientos, de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del Sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de activos y pasivos financieros";

Que mediante la Resolución Ministerial N° 201-2019-EF/52, se "Dispone el proceso de implementación de lo señalado en el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, con sujeción a las medidas y plazos detallados en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial, que entre otros señala que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público - DGETP aprueba Directiva(s) para implementar: - Conformación del Sistema Nacional de Tesorería en el nivel descentralizado u operativo. - Las modalidades de pago con cargo a fondos centralizados en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT). (...) - El uso de la Declaración Jurada como documento sustentatorio de gastos (...), y que el periodo/ plazo de implementación será el Segundo semestre del Año Fiscal 2019, excepto lo relacionado a la Asignación Financiera, que será regulada en el Año Fiscal 2020";



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0150-2020-MDC/GM

Que según el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03, se dispone que las entidades que realicen sus operaciones a través del SIAF-SP, utilicen el medio de pago “Orden de Pago Electrónica” (OPE), a través del Banco de la Nación, y emiten otras disposiciones, indicando que *“A partir del 16 de marzo de 2020, las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como las Municipalidades, Mancomunidades Municipales, Mancomunidades Regionales e instituciones que realizan sus operaciones a través del SIAF-SP, en adelante “entidades”, utilizan el medio de pago “Orden de Pago Electrónica” (OPE), a través del Banco de la Nación, con cargo a los fondos de todas las fuentes de financiamiento que son administradas y canalizadas a través de la Dirección General del Tesoro Público, para la atención de los siguientes conceptos: a) Viáticos, cuando no pueda utilizarse la modalidad del abono en cuentas bancarias. b) Subvenciones a favor de personas naturales, autorizadas de acuerdo a Ley, en los casos que no sea posible efectuar el abono en cuenta. c) Devoluciones de montos a personas naturales por cobros en exceso, cancelación de un servicio o situaciones de similar naturaleza. d) Pago de jornales. La presente disposición también es aplicable para el otorgamiento de Encargos al personal de la institución y la habilitación y reposición de Caja Chica, así como para las operaciones que se realizan en la modalidad de “Encargos”;*

Que, según OPINIÓN LEGAL N° 0103-2020-MDC/OAJ, de fecha 23 de noviembre del 2020, el Abg. Esteban Miguel Silva Vásquez, Jefe de Asesoría Jurídica, hace llegar OPINIÓN LEGAL *“PROCEDENTE la SUSTITUCIÓN DEL GIRO DE CHEQUES A FAVOR DE PERSONAS NATURALES POR ÓRDENES DE PAGO ELECTRÓNICOS, conforme a la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03 y Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en cuanto a la Dirección General del Tesoro Público”;*

Que, según INFORME N° 033-2020-MDC-SGAF, de fecha 26 de noviembre del 2020, el Téc. Wilser Daniel Villar Linares Sub Gerente (e) de Administración y Finanzas, hace llegar Opinión Técnica referente a las Órdenes de Pago Electrónicas recomendando *“implementar el artículo 5° de la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03 cuando el importe a pagar a favor del beneficiario supere el sueldo mínimo S/ 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 Soles), en concordancia con el artículo 2° de la misma. Para el pago en efectivo de jornales, en el caso de obras por administración directa que no supere los S/ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles) se debe priorizar las zonas más alejadas del distrito tales como los caseríos pertenecientes a los Centros Poblados de Algamarca, Calluan y Cachachi para el pago en efectivo de jornales”;*

Estando a los considerandos expuestos y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y Tesorería, por la competencia transferida mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2019-MDC/A de fecha 17 de junio del 2019, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0150-2020-MDC/GM

Artículo Primero. – **APROBAR** la **SUSTITUCIÓN DEL GIRO DE CHEQUES A FAVOR DE PERSONAS NATURALES POR ÓRDENES DE PAGO ELECTRÓNICAS**, cuando el importe a pagar supere el sueldo mínimo vital S/ 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 Soles), en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo. – **AUTORIZAR** de manera excepcional el pago en efectivo de jornales en el caso de obras ejecutadas por Administración Directa que no supere los S/ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles) priorizando las zonas más alejadas del distrito tales como los caseríos pertenecientes a los Centros Poblados de Algamarca, Calluan y Cachachi.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

Artículo Cuarto. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad Tesorería y Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital Cachachi para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

- Distribución:
- 1.- Archivo,
 - 2.- SG
 - 3.- SGAF
 - 4.- UT
 - 5.- GI
 - 6.- Imagen



[Firma]
Municipalidad Distrital Cachachi
Ing. Juan Bautista Romero Esteban
Gerente Municipal